El día 21 de septiembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten Enseñanza Escolares de Régimen Especial.

El día 22 de septiembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León.

El día 4 de mayo de 2006 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El día 1 de agosto de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el ACUERDO 198/2007, de 1 de agosto, por el que se transforma la Escuela de Arte "Mariano Timón" en Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El día 28 de abril de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EDU/898/2009, de 21 de abril, por la que se modifica la ORDEN EDU/1186/2005 y se crea el departamento de Conservación y Restauración.

Se redacta el presente Reglamento de Régimen Interior para concretar los aspectos enumerados en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial, para definir otros aspectos necesarios que unifiquen los criterios de actuación de los diferentes órganos existentes en la escuela y para adaptar el Reglamento aprobado el 4 de diciembre de 2002 y actualizado el 27 de enero de 2005 al nuevo marco normativo.

Este reglamento está estructurado en 80 artículos agrupados en 7 capítulos y 8 anexos donde se concretan algunos aspectos de organización interna: el funcionamiento de la biblioteca, las bases de los diferentes premios, el reglamento de las actividades extraescolares, los criterios de adquisición de materiales, el funcionamiento de las comisión de convivencia, el plan de acción tutorial, el uso de las tecnologías de la información y comunicación y por último, la adcrispción de los módulos, materias y asignaturas a cada departamento que al inicio de curso, acuerda la comisión de coordinación pedagógica.

Artículo 1. Denominación y definición del centro educativo.

La Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia, centro de enseñanza de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, es una de las 9 Escuelas de Arte de Castilla y León (una por provincia) donde se imparten enseñanzas de régimen especial de carácter artístico.

Artículo 2. Oferta educativa.

Las enseñanzas impartidas en la Escuela de Arte "Mariano Timón" de Palencia, a la fecha de redacción de este reglamento consiste en:

2.1- Bachillerato en la modalidad de artes.
2.2- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio en Procedimientos de Joyería Artística.
2.3- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Joyería Artística.
2.4- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Ebanistería Artística.
2.5- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Amueblamiento.
2.6- Enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles.

CAPÍTULO 1: de los ÓRGANOS de GOBIERNO de la ESCUELA

Artículo 3. Equipo directivo de la escuela.

La composición y funcionamiento del equipo directivo de la escuela se regirá por lo dispuesto en el artículo número 131 de la Ley 8/2013 y en los artículos números 5.a y 9 del Decreto 65/2005.

A la fecha de elaboración de este reglamento, el equipo directivo está formado por los siguientes cargos:

Director
Jefe de Estudios
Jefe de Estudios adjunto para los Estudios Superiores de Conservación y Restauración
Secretario

Artículo 4. Selección y nombramiento del director.

Se ajustará a lo definido en los artículos 133 a 137 de la Ley 8/2013 y a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 65/2005.

Artículo 5. Competencias del director.

Serán competencias del director de la escuela las definidas en el artículo 132 de la Ley 8/2013 y el artículo 11 del Decreto 65/2005.

Artículo 6. Designación, nombramiento y cese del jefe de estudios y del secretario.

Se deberá atender a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 65/2005.

Artículo 7. Competencias del jefe de estudios.

Las competencias de los jefes de estudio de la Escuela de Arte "Mariano Timón" son las establecidas en el artículo 13 del Decreto 65/2005.

Artículo 8. Competencias del secretario.

Las competencias del cargo de secretario de la Escuela de Arte "Mariano Timón" son las que se definen en el artículo 14 del Decreto 65/2005.

Artículo 9. Sustitución de los miembros del equipo directivo.

Las sustituciones de los miembros del equipo directivo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 65/2005.

Artículo 10. Jefaturas de estudios adjuntas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.a del Decreto 65/2005 y a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden EDU/1186/2005 se crea la jefatura de estudios adjunta a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales.

Jefatura de estudios adjunta que atenderá a lo definido en el artículo 16 del Decreto 65/2005.

Artículo 11. Reuniones del equipo directivo.

El equipo directivo se reunirá con carácter ordinario una vez a la semana, quedando constancia de los temas tratados y acuerdos más relevantes tomados mediante un registro elaborado por el secretario de la escuela.

Artículo 12. Plan de Actuación Anual.

El *Plan de Actuación Anual* es un documento de planificación, que elaborará al inicio de cada curso académico el equipo directivo, donde se definen las diferentes actuaciones previstas para cada año académico, sus responsables, los recursos necesarios y su temporalización.

CAPÍTULO 2: de los ÓRGANOS de PARTICIPACIÓN en el CONTROL y GESTIÓN: CONSEJO ESCOLAR y CLAUSTRO de PROFESORES

Artículo 13. Composición del Consejo Escolar.

La composición del consejo escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 2/2006, será la establecida en el artículo 17 del Decreto 65/2005 y quedará definida según el artículo 5 de la Orden EDU/1186/2005.

Artículo 14. Competencias del Consejo Escolar.

El consejo escolar de la escuela tendrá además de las competencias determinadas en el artículo 127 de la Ley 2/2006, las definidas en el artículo 18 del Decreto 65/2005.

Artículo 15. Elección y renovación de los miembros del Consejo Escolar.

Tal y como se establece en el artículo 19 del Decreto 65/2005, la consejería de educación establecerá reglamentariamente los procesos necesarios para la renovación de los miembros del consejo escolar.

Artículo 16. Composición del Claustro de profesores.

Tal y como se define en los artículos 128 de la Ley 2/2006 y el 20 del Decreto 65/2005, el Claustro de profesores es el órgano de participación de los profesores en el gobierno de la escuela y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en la escuela.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento del Claustro de profesores.

Es el definido en el artículo 21 del Decreto 65/2005.

Artículo 18. Competencias del Claustro de profesores.

El claustro de profesores de la escuela tendrá además de las competencias determinadas en el artículo 129 de la Ley 2/2006, las definidas en el artículo 22 del Decreto 65/2005.

Artículo 19. Plan de Actuación Anual.

El claustro de profesores a la vista del Plan de Actuación Anual, elaborado por el equipo directivo, informará sobre éste en el claustro de inicio de curso.

En la sesión final de curso el claustro de profesores evaluará el grado de cumplimiento del plan, así como de la idoneidad de las actuaciones llevadas a cabo.

CAPÍTULO 3: de los ÓRGANOS de COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 20. Órganos de coordinación docente.

Se establecen los siguientes órganos de coordinación didáctica:

- Departamentos Didácticos.
- Departamentos Didácticos de Familia Profesional.
- Departamento de Actividades complementarias, Extraescolares y Desarrollo y Promoción Artística.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Tutores.
- Junta de Profesores de Grupo.
- Coordinador de Formación, Calidad e Innovación.
- Responsable de Biblioteca y Fonoteca.
- Responsable de Medios Informáticos y Audiovisuales.
- Coordinación de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

SECCIÓN I: DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Artículo 21. Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.

La estructura departamental de la Escuela de Arte "Mariano Timón" se ajustará a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 65/2005 y a lo definido en el artículo 8 de la Orden EDU/1186/2005. Esta estructura se detalla en los artículos 27 a 36 de este reglamento.

Artículo 22. Competencias de los Departamentos Didácticos.

1. Serán las definidas en el artículo 24 del Decreto 65/2005 y a lo determinado en el artículo 7 de la Orden EDU/1186/2005.

2. Los departamentos didácticos de proyectos de familia profesional y el de modalidad de artes del bachillerato tendrán representación directa en otros órganos de la escuela, así como en los tribunales de acceso y finales de ciclo. Esta representación se efectuará según se detalla en el artículo 37 de este reglamento de régimen de interior.

3. Así mismo los departamentos de proyectos de familia profesional tendrán la competencia definida en el punto cuarto del artículo treinta y siete de este reglamento.

Artículo 23. Reuniones de los departamentos didácticos.

Se regirán por lo establecido en el artículo 25 del Decreto 65/2005 y lo determinado en el artículo 9 de la Orden EDU/1186/2005.

El libro de actas podrá ser elaborado en formato digital. En este caso se deberá garantizar, desde la jefatura del departamento, un formato que no permita modificar el contenido de las actas una vez aprobadas.

Artículo 24. Designación de los Jefes de Departamento Didáctico.

El nombramiento de los jefes de departamento se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 65/2005.

Artículo 25. Competencias del Jefe de Departamento Didáctico.

Serán las definidas en el artículo 27 del Decreto 65/2005.

Artículo 26. Cese de los Jefes de Departamento Didáctico.

El cese de un jefe de departamento didáctico se producirá cuando concurra alguno de los supuestos definidos en el artículo 31 del Decreto 65/2005.

Artículo 27. Departamentos Didácticos de la Escuela de Arte "Mariano Timón".

1. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos números 2 (oferta educativa) y 21 (carácter y composición de los departamentos didácticos) de este reglamento, se definen los siguientes departamentos didácticos:

- Departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.
- Departamento de Historia del Arte.
- Departamento de Dibujo Artístico.
- Departamento de Imagen y Diseño.
- Departamento de Volumen.
- Departamento Científico-Técnico.
- Departamento de Proyectos de Artes Aplicadas a la Escultura.
- Departamento de Proyectos de Diseño de Interiores.
- Departamento de Proyectos de Joyería de Arte.

2. Cada departamento didáctico tendrán asignados los espacios e instalaciones materiales concretos que se detallan en los siguientes artículos. En todo caso, se podrán impartir materias en aulas asignadas a un departamento diferente al que éstas están adscritas, con el visto bueno del equipo directivo.

Artículo 28. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de secundaria que imparten las materias comunes de Bachillerato.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas teóricas números 16 y 22.

Artículo 29. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Historia del Arte.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de Historia del Arte, Geografía y Organización Industrial y Legislación.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas 15 y 19, además del aula teórica de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 30. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Dibujo Artístico.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de la especialidad de Dibujo Artístico.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas número 2 y número 14.

Artículo 31. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Imagen y Diseño.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de Fotografía, Fotografía y Procesos de Reproducción Medios Audiovisuales y Medios Informáticos.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas números 17, 23 y 24 y las aulas de Informática y Fotografía de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 32. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Volumen.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de la especialidad de Volumen.

2. Espacios. El aula propia de este departamento será el aula número 18.

Artículo 33. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento Científico-Técnico.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de Dibujo Técnico, Diseño de Interiores y Materiales y Tecnología: Diseño.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas números 5, 7A, 7B y 21.

Artículo 34. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Escultura.

1. Composición. Estará constituido por los profesores que impartan el Taller de Ebanistería, además de por los profesores tutores de algún grupo de alumnos del ciclo de Ebanistería Artística.

2. Espacios. El aula propia de este departamento será el taller de ebanistería, aula número 3.

Artículo 35. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Diseño de Interiores.

1. Composición. Estará constituido por los profesores tutores de algún grupo del ciclo de Amueblamiento.

Artículo 36. Composición y espacios adscritos al departamento de Proyectos de la Proyectos de la familia profesional de Joyería de Arte.

1. Composición. Estará constituido por los profesores que imparten el Taller de Joyería, además de por los profesores tutores de algún grupo de alumnos de los ciclos de Procedimientos de Joyería Artística y Joyería Artística.

2. Espacios. El aula propia de este departamento será el taller de Joyería, aulas números 9A y 9B.

Artículo 37. Composición y espacios adscritos al departamento de Conservación y Restauración.

1. Composición. Estará constituido por los profesores de Técnicas Textiles, de Conservación y Restauración de Textiles y de Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración.

2. Espacios. Las aulas propias de este departamento serán las aulas existentes en las instalaciones que la Escuela tiene en la calle Miguel de Unamuno, excepto el aula teórica y las aulas de Informática y Fotografía.

Artículo 38. Adscripción de Módulos, Materias y Asignaturas por departamento.

1. En cada curso académico, la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará un listado con todos los Módulos, Materias y Asignaturas clasificadas por departamentos definiendo su adscripción a éstos a todos los efectos; desde la elaboración de las programaciones o guías docentes, hasta la revisión de las calificaciones si se da el caso. Este listado se aprobará en una sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica previa al inicio de cada curso académico, y se hará pública en un anexo a este Reglamento de Régimen Interior.
2. Excepcionalmente, un Módulo, Asignatura o Materia adscrita a un departamento podrá ser impartida por un profesor perteneciente a otro; en este caso el profesor asistirá a las reuniones de este departamento, cuando sea convocado de forma expresa o éste lo solicite y, en todo caso, siempre que se estudie una reclamación del Módulo, Asignatura o Materia que el profesor imparte.

Artículo 39. Representación de los departamentos en otros órganos de la escuela.

1. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional y el departamento de modalidad de Artes del Bachillerato y el departamento de Conservación y Restauración nombrarán un representante, de entre sus miembros, en el departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística. Designación que se efectuará en la primera quincena de cada mes de septiembre y se comunicará al jefe de estudios de la escuela.
2. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional nombrará un vocal, de entre sus miembros, para formar parte de los tribunales finales de proyectos y obras finales de ciclo. Designación que se efectuará en cada mes de septiembre y se comunicará al director de la escuela para su inclusión en los tribunales correspondientes.
3. Los departamentos de proyectos de Familia Profesional elaborarán las normas necesarias para orientar a los alumnos en el correcto desarrollo de los proyectos y obras finales, para ello se coordinarán en las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica.
4. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional nombrará un vocal, de entre sus miembros, para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso a los ciclos formativos. Esta designación se efectuará en la primera quincena del mes de junio y se comunicará al director de la escuela para su inclusión en los tribunales correspondientes.

Artículo 40. Competencias específicas del departamento de Conservación y Restauración.

1. Además de las competencias establecidas e el artículo 24 del Decreto 65/2005 y las definidas en el artículo 25 de este reglamento, el departamento de Conservación y Restauración formulará propuestas a petición de los tribunales de evaluación para las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
2. El departamento de Conservación y Restauración potenciará las actividades de formación para su profesorado en coordinación con el coordinador de Formación, Calidad e Innovación del centro.
3. El departamento de Conservación y Restauración se responsabilizará, en coordinación con el equipo directivo, de la organización de jornadas y actividades específicas dentro del ámbito de la conservación y restauración.

SECCIÓN II: DEPARTAMENTO de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES y DESARROLLO y PROMOCIÓN ARTÍSTICA.

Artículo 41. Organización y Competencia.

La organización y competencia viene definida en el artículo número 28 del Decreto 65/2005 y el artículo 10 de la Orden EDU/1186/2005.

Además de lo definido en la normativa de referencia es competencia, del Departamento de Actividades Complementarias, Extraescolares y Desarrollo y Promoción Artística de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia, lo siguiente:

- Elaborar y actualizar las bases de los premios "Mariano Timón", "Carmen Trapote" y el premio de dibujo escolar "EscuelARTE".
- Dictaminar y fallar cada convocatoria de los premios "Mariano Timón".
- Elaborar y actualizar el Reglamento de Actividades Extraescolares.
- Informar y gestionar las movilidades internacionales convocadas por el organismo autónomo de programas educativos europeos bajo la dirección del coordinador de relaciones internacionales.

Artículo 42. Designación del Jefe de Departamento.

La designación del jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística se realizará según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 65/2005.

Artículo 43. Funciones del Jefe de Departamento.

Las funciones del jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística son las definidas en el artículo 30 del Decreto 65/2005.

Artículo 44. Composición del Departamento.

La composición del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística, buscando la representación de las diferentes enseñanzas que conforman la oferta educativa de la escuela va a ser la siguiente:

- El jefe del departamento, designado por el director a propuesta del jefe de estudios.
- El Coordinador de Formación, Calidad e Innovación de la Escuela.
- Un representante por cada departamento de proyectos de familia profesional, elegido por y entre sus miembros.
- Un profesor miembro del departamento de conservación y restauración, elegido por y entre sus miembros.
- Un profesor miembro del departamento de modalidad de artes del bachillerato, elegido por y entre sus miembros.
- El profesor Coordinador de Relaciones Internacionales.

Artículo 45. Reuniones del Departamento.

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística se reunirá al menos una vez al mes, al comienzo del curso constituyéndose como departamento y al final de curso para elaborar la memoria final de curso.
Las reuniones serán convocadas, organizadas y presididas por el jefe de departamento, así mismo será el responsable de redactar el acta de cada reunión.

Artículo 46. Premios "Mariano Timón".

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística es el responsable de elaborar y actualizar las bases de los premios "Mariano Timón", "Carmen Trapote" y el premio de dibujo escolar "EscuelARTE".

Estas bases se recogen en el Anexo A.2, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

Artículo 47. Reglamento de Actividades Extraescolares.

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística es el responsable de elaborar y actualizar el Reglamento de Actividades Extraescolares de la escuela.

Este reglamento se recoge en el Anexo A.3, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

SECCIÓN III: COMISIÓN de COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 48. Composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Aplicando lo definido en el artículo 32 del Decreto 65/2005 la composición de la Comisión de coordinación Pedagógica de la Escuela de Arte "Mariano Timón" es la siguiente:

- El director de la escuela, que actuará como presidente.
- El jefe de estudios de la escuela.
- Los jefes de estudio adjuntos (con voz pero sin voto).
- El jefe del departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.
- El jefe del departamento de Historia del Arte.
- El jefe del departamento de Dibujo Artístico.
- El jefe del departamento de Imagen y Diseño.
- El jefe del departamento de Volumen.
- El jefe del departamento Científico-Técnico.
- El jefe del departamento de proyectos de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Escultura.
- El jefe del departamento de proyectos de la familia profesional de Diseño de Interiores.
- El jefe del departamento de proyectos de la familia profesional de Joyería de Arte.
- El jefe del departamento de Conservación y Restauración.
- El jefe del departamento de actividades complementarias, extraescolares y promoción y desarrollo.

Actuando como secretario el jefe de departamento de menor edad.

Artículo 49. Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Además de las definidas en el artículo 33 del Decreto 65/2005, la comisión de coordinación pedagógica de la escuela será el órgano que apruebe la asignación presupuestaria a cada departamento partiendo de una cantidad total reservada para los gastos de todos los departamentos previo informe de la comisión económica

Artículo 50. Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Se deberá cumplir lo definido en el artículo 12 de la Orden EDU/1186/2005.

Artículo 51. Elaboración y evaluación del Proyecto Curricular.

Se deberá cumplir lo definido en el artículo 13 de la Orden EDU/1186/2005.

Artículo 52. Evaluación de los alumnos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden EDU/1186/2005, la comisión de coordinación pedagógica aprobará y publicará el calendario de todo tipo de evaluaciones, incluidas la de los alumnos con materias pendientes.

Con el objetivo de garantizar que el esfuerzo, la dedicación y el rendimiento de los alumnos sean valorados y reconocidos con objetividad, se establece como norma tanto para el bachillerato como para los ciclos de artes plásticas y diseño impartidos en la escuela lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden EDU/888/2009.

En el caso del bachillerato cuyo currículo se establece en la Orden EDU/363/2015 se atenderá a lo dispuesto en esta orden.

SECCIÓN IV: PROFESORES TUTORES

Artículo 53. Designación y funciones de los profesores tutores.

La designación y las funciones de los profesores tutores están definidas en los artículos 34 y 35 del Decreto 65/2005, así como en el artículo 15 de la Orden EDU/1186/2005.

Artículo 54. Horario de Tutoría y Reuniones.

Se procurará aplicar lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden EDU/1186/2005.

Dado que en los horarios de los alumnos no se prevé ningún periodo lectivo de cada grupo con su profesor tutor, se procurará una atención tutorial utilizando el Aula Virtual, configurada para cada nivel y tipo de enseñanza, por parte de los profesores tutores.

Artículo 55. Comisión de Seguimiento Tutorial.

Al inicio de cada curso se constituirá la Comisión de Seguimiento Tutorial que estará compuesta por todos los profesores tutores y los jefes de estudio. Actuará como presidente de la comisión el jefe de estudios y como secretario el profesor tutor de menor edad.

Esta comisión se responsabilizará de elaborar y actualizar el Plan de Acción Tutorial, además de coordinar y armonizar las acciones tutoriales velando porque la relación entre alumnos y profesores sea homogénea, fluida y acorde con todo lo establecido en este articulado y sus anexos.

SECCIÓN V: JUNTA de PROFESORES de GRUPO

Artículo 56. Composición y funcionamiento de las juntas de profesores de grupo.

Se regirán por lo dispuesto en el artículo número 36 del Decreto 65/2005.

En el caso de los grupos de alumnos correspondientes a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales, la función del jefe de estudios podrá ejercerla el jefe de estudios adjunto a esta enseñanza.

Artículo 57. Funciones de la junta de profesores de grupo.

Además de las funciones definidas en el artículo 37 del Decreto 65/2005, a junta de profesores de grupo evaluará periódicamente el grado de coordinación entre las diferentes materias y actividades académicas propuestas, en especial en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

CAPÍTULO 4: OTRAS FUNCIONES de COORDINACIÓN

Artículo 58. Coordinador de Formación, Calidad e Innovación.

Las funciones del coordinador de Formación, Calidad e Innovación del centro son las definidas en el artículo número 18 de la Orden EDU/1186/2005 y las definidas en el artículo 4 de la Orden EDU/1056/2014.

Artículo 59. Responsable de Biblioteca y Fonoteca.

Además de las funciones definidas en el artículo 19 de la Orden EDU/1186/2005, será el responsable de elaborar y actualizar las normas de funcionamiento de la biblioteca de la escuela. Estas normas se recogen en el Anexo A.1, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

Artículo 60. Responsable de Informática y Medios Audiovisuales.

Además de las funciones definidas en el artículo 19 de la Orden EDU/1186/2005, será el encargado de proponer, a la Comisión para las Tecnologías de la Información y Comunicación, las normas de uso de los medios informáticos de la escuela.

Artículo 61. Coordinación en los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: especialidad de Textiles.

Para facilitar la coordinación entre las diferentes materias que componen el currículo de esta enseñanza, así como con las actividades formativas complementarias, el jefe de estudios adjunto a esta enseñanza convocará y presidirá una reunión mensual de coordinación a la que asistirán los jefes de los departamentos de Dibujo Artístico, Imagen y Diseño, Historia del Arte y Conservación y Restauración.

Artículo 62. Coordinador de Relaciones Internacionales

Para fomentar la materialización de movilidades internacionales, de toda la comunidad educativa, el director del centro designará entre los profesores del claustro al coordinador de relaciones internacionales, que ofrecerá información sobre las distintas convocatorias del organismo autónomo de programas educativos europeos e impulsará la materialización de éstas dentro del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística.

CAPÍTULO 5: JUNTA de DELEGADOS de ALUMNOS

Artículo 63. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados.

La junta de delegados de alumnos de la escuela se regirá por lo definido en el artículo 49 del Decreto 65/2005, y por tanto, estará compuesta por los delegados de los diferentes grupos de alumnos y por los representantes de éstos en el consejo escolar.

Artículo 64. Funciones de la junta de delegados.

Las funciones de la junta de delegados son las definidas en el artículo 50 del Decreto 65/2005. Para posibilitar un funcionamiento ágil de la junta de delegados, existirá un grupo en el Aua Virtua exclusivo para los alumnos del centro y coordinado por esta junta.

Artículo 65. Delegados de grupo y sus funciones.

La elección de delegados de grupo y las funciones que a éstos les corresponden están definidas en los artículos números 51 y 52 del Decreto 65/2005. Para fomentar la participación de los alumnos en las actividades de la Escuela se potenciará el uso del grupo exclusivo para ellos definido en el Aua Virtua. C

CAPÍTULO 6: ÓRGANOS ASESORES y CONSULTIVOS de CARÁCTER TÉCNICO

Artículo 66. Creación de Órganos Asesores y Consultivos.

La participación del mayor número de miembros del claustro de profesores en la organización y control de la gestión en la escuela, es un objetivo del equipo directivo que redacta este Reglamento de Régimen Interior.

Objetivo que persigue dinamizar la actividad docente mediante la implicación del claustro de profesores de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia.

Dinamización de la actividad docente, que se pretende conseguir con un reparto de tareas donde cada miembro del claustro pueda aportar elementos positivos en la consecución para una educación de calidad.

Se crean las siguientes comisiones:

- Equipo de Planificación y Seguimiento.
- Comisión Económica.
- Comisión de Convivencia.
- Comisión de Seguimiento Tutorial.
- Comisión para las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 67. Composición y Funcionamiento del Equipo de Planificación y Seguimiento.

1. El Equipo de Planificación y Seguimiento estará formado por todos los miembros del Equipo Directivo, el Jefe del Departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística, el profesor Coordinador de Formación, Calidad e Innovación, el profesor responsable de la Biblioteca y Fonoteca, el profesor responsable de Medios Informáticos y Audiovisuales, el profesor Coordinador de Relaciones Internacionales y el profesor Coordinador de Convivencia.
2. El Equipo de Planificación y Seguimiento se reunirá como mínimo al inicio y fin de cada curso académico y siempre que el director lo convoque.

Artículo 68. Funciones del Equipo de Planificación y Seguimiento.

Proponer e impulsar actuaciones cuya finalidad sea la consecución de un proceso educativo equitativo y de calidad, atendiendo a aspectos docentes, académicos, o bien de carácter administrativo.

Artículo 69. Composición y Funcionamiento de la Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará formada por el secretario de la escuela, el jefe de departamento de modalidad de artes del bachillerato, un jefe de departamento de proyectos de familia profesional, el jefe del departamento de conservación y restauración y un jefe del resto de los departamentos.

2. Esta comisión se reunirá cuando el secretario lo estime conveniente y en todo caso, siempre antes de aprobar presupuesto de la escuela. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el secretario del centro.

3. Para elegir a los jefes de departamento el secretario convocará reuniones con todos los jefes de departamento que sean candidatos a tal efecto.

Artículo 70. Funciones de la Comisión Económica.

1. Además de informar los presupuestos de la escuela y efectuar una propuesta de asignación presupuestaria a cada departamento, la Comisión Económica deberá elaborar los Criterios para la Adquisición de Material Fungible e Inventariable.

2. Estos criterios se recogen en el anexo A.4 de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

Artículo 71. Composición y Funcionamiento de la Comisión de Convivencia.

1. La composición de la Comisión de Convivencia de la Escuela, estará formada por el director de la escuela, el jefe de estudios, dos profesores elegidos entre los representantes de éstos en el Consejo Escolar de la Escuela, el representante de padres y madres en este órgano, un alumno (dos si no existiera representante de padres) elegido de entre los representantes de éstos en el mismo órgano y el Coordinador de Convivencia en el caso de que éste no sea uno de los profesores (en este supuesto, participará en las reuniones con voz pero sin voto).

2. La constitución de esta comisión se efectuará en un Consejo Escolar que se celebrará durante la primera quincena de cada mes de septiembre.

3. La Comisión de Convivencia redactará las Normas y el Plan de Convivencia anualmente, que deberán ser aprobados por el Consejo Escolar de la Escuela durante la segunda quincena de cada mes de septiembre.

Artículo 72. Funciones de la Comisión de Convivencia.

Las funciones de la Comisión de Convivencia están definidas en el anexo A.5 de este Reglamento de Régimen Interior denominado Fomento de la Convivencia, donde además se recogen el Marco Normativo vigente, las Normas de Convivencia, el Plan de Convivencia y las funciones del Coordinador de Convivencia.

El anexo A.5 se podrá modificar de forma independiente al conjunto de este documento, modificación que deberá contar con el informe del Claustro de Profesores y la aprobación del Consejo Escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

Artículo 73. Composición y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Tutorial.

1. La Comisión de Seguimiento Tutorial de la Escuela de Arte "Mariano Timón", estará formada por el Jefe de estudios, el jefe de estudios adjunto a los estudios superiores y todos los profesores tutores.

2. Esta comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, siempre que el jefe de estudios lo estime conveniente. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el jefe de estudios.

Artículo 74. Funciones de la Comisión de Seguimiento Tutorial.

1. La función de la Comisión de Seguimiento Tutorial es la de elaborar, proponer y hacer un seguimiento del Plan de Acción Tutorial de la escuela, siempre de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 65/2005, e informar de su cumplimiento a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

2. Este plan se recoge en el anexo A.6 de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar.

Artículo 75. Composición y Funcionamiento de la Comisión para las T.I.C..

1. La Comisión para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia, estará formada por el profesor responsable de informática y medios audiovisuales, el director de la escuela o miembro del equipo directivo en quien éste delegue, un profesor perteneciente al departamento de Imagen y Diseño, otro profesor miembro del departamento Científico-Técnico y un profesor representante del departamento de Actividades Complementarias, Extraescolares y Desarrollo y Promoción Artística. Cuando el profesor responsable de medios informáticos esté adscrito a uno de los dos departamentos didácticos antes mencionados, este departamento no nombrará representante en la comisión.

2. Esta comisión se reunirá cuando el profesor responsable de medios informáticos lo estime conveniente y al menos una vez al trimestre. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el profesor responsable de informática y medios audiovisuales.

Artículo 76. Funciones de la Comisión para las T.I.C..

1. Redactar y mantener actualizado el Plan para el uso las Tecnologías de la Información y Comunicación, donde se reflejarán, como mínimo, los objetivos a conseguir, las funciones de la comisión para el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como las del profesor responsable de informática y medios audiovisuales.

2. Elaborar y actualizar el inventario de los medios informáticos y audiovisuales de la escuela. Definir pautas en el tratamiento de la información relativa a la actividad docente y emitir recomendaciones de uso para la optimización de los recursos informáticos y audiovisuales.

3. Este plan se recoge en el anexo A.7 de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesores y la aprobación del consejo escolar.

CAPÍTULO 7: OTRAS CUESTIONES de ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 77. Organización y Funcionamiento de las Guardias. Hojas de Firmas.

1. Para poder cubrir las ausencias del profesorado, desde la jefatura de estudios se realizará un calendario de guardias, asignando hasta 3 periodos de guardia como máximo a cada profesor.

2. En el supuesto que sea necesario cubrir más ausencias que periodos previstos de guardia el jefe de estudios podrá requerir a otros profesores, que en su horario tengan asignados actividades complementarias o lectivas que no supongan atención directa con alumnos, para que se hagan cargo de cubrir una determinada ausencia de un compañero.

3. En la sala de profesores existirá un calendario diario de las guardias a realizar, junto a las hojas semanales de firmas de asistencia y de guardias.

4. Las guardias de recreo y la correspondiente al primer periodo lectivo, se realizará en la biblioteca de la escuela, para que los alumnos puedan consultar los fondos bibliográficos existentes y atender a los que no tengan un periodo lectivo asignado a primera hora.

5. Es responsabilidad de cada profesor el firmar diariamente en la hoja de firmas semanal situada en la sala de profesores. De igual modo es responsabilidad de cada profesor firmar en las hojas semanales de guardias y bibliotecas, durante lo periodos que tenga asignados y estén recogidos en su horario personal.

Artículo 78. Registro de ausencias y calificaciones de los alumnos.

1. El control y seguimiento de las ausencias y calificaciones de alumnos de la Escuela, se realizará mediante la aplicación informática *IES-FÁCIL* introduciendo estos datos en los ordenadores del profesor de cada aula y en los existentes en la sala de profesores. Dado que mediante la aplicación *INFOEDUC@* todos los datos introducidos pueden ser visibles por los padres y tutores de nuestros alumnos, es imprescindible ser rigurosos a la hora de utilizar esta aplicación informática.

2. Le corresponde a cada profesor el anotar **diariamente** las ausencias de los alumnos.

3. Le corresponde al profesor tutor el justificar o no, las ausencias que cada profesor haya anotado a cada alumno.

4. Para que el control de faltas sea realmente efectivo, cada profesor tutor revisará las faltas anotadas y las justificarán si procede, de forma que cada miércoles sea el tope máximo de revisión de faltas de la semana previa.

5. En todo caso, la víspera de la evaluación todas las faltas deben estar anotadas para que desde las tutorías se puedan actualizar las justificaciones.

6. En caso de ausencia prolongada del profesor tutor, la tarea antes mencionada recaerá en la Jefatura de Estudios.

7. No se podrá justificar una falta que previamente no "exista", es decir, que no se haya anotado mediante el programa *IESFÁCIL*.

8. Para que se pueda justificar una falta el alumno deberá entregar al profesor tutor (o al jefe de estudios, en ausencia prolongada de éste) el correspondiente justificante en el plazo máximo de una semana desde que se inicia o se producen las ausencias.

9. Los alumnos, de bachillerato y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, perderán el derecho a la *evaluación continua* cuando la no asistencia de forma injustificada supere el 15% del total de los periodos lectivos por materia y evaluación. Cuando se de este hecho, para conseguir una calificación positiva será condición necesaria el superar la prueba de suficiencia que a tal efecto se convoque.

10. Las justificaciones deberán hacer mención expresa de la fecha de la ausencia y del motivo que la ha producido.

11. En ningún caso tendrán validez los justificantes de tipo genérico y no concreto.

12. No se podrán justificar las ausencias parciales dentro de un mismo día lectivo, a no ser mediante un justificante oficial donde se exprese la hora de la consulta.

13. Los profesores tutores comunicarán a los alumnos al inicio de curso que se perderá el derecho a la evaluación continua con más de un 15% de ausencias injustificadas, así como del sistema vigente para justificar las faltas, en especial lo definido en los puntos 8 al 12 de este artículo.

14. Las calificaciones de las evaluaciones parciales y ordinaria se deberán anotar en la aplicación informática *IES-FÁCIL,* con al menos 6 horas de anterioridad a la sesión de evaluación. En todo caso el jefe de estudios comunicará a todos los profesores de los plazos para anotar las calificaciones.

Artículo 79. Revisión de las calificaciones.

1. La revisión de los ejercicios o pruebas de evaluación serán solicitadas por el propio alumno al profesor y, en el supuesto de pruebas finales, lo solicitarán mediante escrito dirigido al director del centro.

2. Sólo en el caso de alumnos menores de edad, se deberá atender a los padres o tutores legales, siempre que éstos lo soliciten formalmente.

3. Los alumnos podrán solicitar aclaraciones al hacerse públicas las calificaciones y dispondrán de un plazo de 48 horas para solicitar la revisión de éstas.

Artículo 80. Cauces de participación y difusión.

1. Las convocatorias de los órganos de coordinación y participación (Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro de Profesores y Consejo Escolar) además de publicarse en el tablón de anuncios de la sala de profesores, se efectuarán por medio del **correo electrónico interno** del "Aula Virtual" que la página Web de la Escuela dispone en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

2. En diferentes secciones del "Aula Virtual" se podrán consultar materiales relacionados con la organización de la escuela (sección *Archivos*), así como el *Orden del Día* de cada convocatoria (sección *Anuncios*).

3. Los miembros de las comisiones de Coordinación Pedagógica y de Seguimiento Tutorial transmitirán y difundirán los acuerdos, las propuestas y las sugerencias que se establezcan en estos órganos de coordinación a los profesores y alumnos, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

Este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR fue informado favorablemente por el Claustro de Profesores y aprobado por el Consejo Escolar en las sesiones convocadas y celebradas en las instalaciones que la escuela utiliza en la calle Miguel de Unamuno nº 10, durante los días 19 y 22 de diciembre de 2006 respectivamente. Se ha modificado el 29 de junio de 2007 y el 30 de enero de 2008 para adaptarse al Decreto 51/2007 que regula los derechos y deberes de los alumnos en Castilla y León; el 30 de octubre de 2007 para recoger la nueva denominación de la escuela según el Acuerdo 198/2007 de 26 de julio de la Junta de Castilla y León, el 15 de octubre de 2008 concretando y redefiniendo algunos aspectos de organización interna el 30 de junio de 2009 por la creación del departamento de conservación y restauración, el 6 de octubre de 2010 los anexos 1, 2 y 3 que propone el Departamento de Actividades Complementarias, Extraescolares, Promoción y Desarrollo, el 30 de junio de 2011 se ha actualiza el articulado a la oferta formativa de las enseñanzas artísticas superiores, a las movilidades internacionales y al uso de la plataforma virtual; a fecha de hoy se actualizan diversos aspectos del reglamento para reflejar el marco normativo actual y otras sugerencias del claustro de profesores.

En Palencia, a 29 de junio de 2016